



MINISTERIO DEL INTERIOR

89

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE **11 FEB 2016**

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 29 de enero de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0003116**, por medio del cual el señor ROMUALDO PANA SALAS, en calidad de Director General de la Británico Colombiano – Wayuu Productores de Biocombustibles P.D.S.E, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “EMPRESA INDÍGENA WAYUÚ PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES PARA AVIONES”, localizado en jurisdicción del municipio de Uribía, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
NUEVA YORK	-71 13,4731	12 16,676
NAZARETH	-71 17,007	12 12,036
SANTA ANA	-71 17,615	12 20,644
AMCHISOHU	-71 21,346	12 15,262

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0003116** del 29 de enero de 2016.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “EMPRESA INDÍGENA WAYUÚ PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES PARA AVIONES”, localizado en jurisdicción del municipio de Uribía, en el departamento de La Guajira.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: EMPRESA INDÍGENA WAYUÚ PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES PARA AVIONES”, localizado en jurisdicción del municipio de Uribía, en el departamento de La Guajira. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base

cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2014), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 16 de febrero de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas geográficas, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto "Empresa Indígena Wayuú para la producción de biocombustibles para aviones"

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Uribía**, en el departamento de **La Guajira**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

ACTIVIDADES:

"Se sembraran 5000 hectáreas de algas en bolsas plásticas herméticas para producir biocombustibles".

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el municipio de Uribía, departamento de La Guajira, correspondiente al proyecto "EMPRESA INDÍGENA WAYUÚ PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES PARA AVIONES" se traslapa con las siguientes comunidades étnicas:

- *Las Comunidades Indígenas de la Etnia Wayuú: Barranquillita, Jasariru, Katains, Nueva York, Pachi Pachi, Paraguapoa, San Vicente, Jaralou, Maasimai, Puerto Lodo (Jiwarra), Caliente, Chichivacoa, Uchipa, Brasil, Alto Viento, Flor de Ureuka pertenecientes al Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira constituido mediante resolución No. 0015 del 28 de febrero de 1984 y ampliado mediante resolución No. 0028 del 19 de julio de 1994.*
- *Las comunidades indígenas de la etnia Wayuú registradas en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías: San Isidro, Santa Ana, Campanita y La Sabana.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "EMPRESA INDÍGENA WAYUÚ PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES PARA AVIONES" **se registra** presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **se registra presencia** de las siguientes Comunidades Indígenas: Comunidades Indígenas de la Etnia Wayuú; Barranquillita, Jasariru, Katains, Nueva York, Pachi Pachi, Paraguapoa, San Vicente, Jaralou, Maasimai, Puerto Lodo (Jiwarra), Caliente, Chichivacoa, Uchipa, Brasil, Alto Viento, Flor de Ureuka pertenecientes al Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira constituido mediante Resolución No. 0015 del 28 de febrero de 1984 y ampliado mediante Resolución No. 0028 del 19 de julio de 1994, las comunidades indígenas de la Etnia Wayuú registradas en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías; San Isidro, Santa Ana, Campanita y La Sabana, en el área del proyecto: "EMPRESA INDÍGENA WAYUÚ PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES PARA AVIONES", localizado en jurisdicción del

municipio de Uribía, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
NUEVA YORK	-71 13,4731	12 16,676
NAZARETH	-71 17,007	12 12,036
SANTA ANA	-71 17,615	12 20,644
AMCHISOHU	-71 21,346	12 15,262

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXMTMI16-0003116 del 29 de enero de 2016.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "EMPRESA INDÍGENA WAYUÚ PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES PARA AVIONES", localizado en jurisdicción del municipio de Uribía, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
NUEVA YORK	-71 13,4731	12 16,676
NAZARETH	-71 17,007	12 12,036
SANTA ANA	-71 17,615	12 20,644
AMCHISOHU	-71 21,346	12 15,262

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXMTMI16-0003116 del 29 de enero de 2016.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXMTMI16-0003116 del 29 de enero del 2016, para el proyecto: "EMPRESA INDÍGENA WAYUÚ PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES PARA AVIONES", localizado en jurisdicción del municipio de Uribía, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
NUEVA YORK	-71 13,4731	12 16,676
NAZARETH	-71 17,007	12 12,036
SANTA ANA	-71 17,615	12 20,644
AMCHISOHU	-71 21,346	12 15,262




Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXMTMI16-0003116 del 29 de enero de 2016.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Stella Mejía Ducand 
Revisó: Elena Ramírez Ceballos 
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06